

Rad 2023-00276

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1182**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAVIER ALFONSO MEJÍA RUÍZ en contra de la señora ADRIANA MARÍA CÁRDENAS GARIBELLO, donde se verifica que el proceso no es competente, por cuanto ya existe una decisión emitida por una autoridad extranjera, la sentencia No 386 del 22 de junio de 2007, por lo tanto, es procedente realizar el trámite previsto en los artículos 605 y siguientes del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAVIER ALFONSO MEJÍA RUÍZ en contra de la señora ADRIANA MARÍA CÁRDENAS GARIBELLO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual.

3º) ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO TORRES ZAMBRANO, identificado con número de cédula 14.882.651 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 74.176 del C.S.J, como apoderado judicial del señor JAVIER ALFONSO MEJÍA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Rad 2023-00276


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No 191
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfa9b102a9c58d17ee487c849ec1f5707dc846b60453e139f84e24aba4c306f**
Documento generado en 09/11/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>